

VSCSM-PARCUCUTA-

EDICTO PARCU No. **- 0 3 9**
26 JUL 2019

PUNTO DE ATENCION REGIONAL CUCUTA

DANDO CUMPLIMIENTO A LO CONTEMPLADO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y AL CAPÍTULO III ARTÍCULO 18 NUMERAL 3 DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

HACE SABER:

Que, en el expediente N° GCB-10K se profirió la Resolución N° 000493 del 07 de junio del 2019, "POR MEDIO DE LA CUAL SE DECRETA EL DESISTIMIENTO DE CUATRO (4) TRAMITES DE CESION DE DERECHO DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESION No. GCB-10K" por parte de la VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACION Y TITULACION, en la cual en su artículo QUINTO ordena la notificación personalmente a los señores **MARIA DEL CARMEN FONSECA SANCEHZ, HERNAN ALEJANDRO PEREZ FONSECA, ALEXANDER HERNANDEZ PARRA, LUIS ERNESTO ENTRALGO RAMIREZ, CARBONES DE TOLEDO S.A.,** para lo cual se remitieron oficios mediante radicados N° 20199070391101 20199070391111 20199070391091 de fecha 11 de JUNIO del 2019.

Una vez verificado el expediente, se observa que a la fecha no ha sido posible efectuar la notificación personal a los señores **MARIA DEL CARMEN FONSECA SANCEHZ, HERNAN ALEJANDRO PEREZ FONSECA, ALEXANDER HERNANDEZ PARRA, LUIS ERNESTO ENTRALGO RAMIREZ, CARBONES DE TOLEDO S.A.,** quienes no se hicieron presentes para la notificación personal previa citación a la dirección aportada, y por consiguiente se debe proceder mediante edicto.

Que, la mencionada Resolución N° 000493 del 07 de junio del 2019, en su parte resolutive dice:

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECRETAR EL DESISTIMIENTO del trámite de cesión de derechos y obligaciones del Contrato de Concesión No. **GCB-10K**, presentado por el señor **HERNÁN ALEJANDRO PÉREZ FONSECA** a favor de los señores **ALEXANDER HERNÁNDEZ PARRA Y LUIS ERNESTO ENTRALGO RAMÍREZ** bajo el radicado No. 2010-431-000813-2 de fecha 16 de junio de 2010, por lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECRETAR EL DESISTIMIENTO del trámite de cesión de derechos y obligaciones del Contrato de Concesión No. **GCB-10K**, presentado por la señora **MARÍA DEL CARMEN FONSECA SÁNCHEZ** a favor de los señores **ALEXANDER HERNÁNDEZ PARRA y LUIS ERNESTO ENTRALGO RAMÍREZ** presentada bajo el radicado No. 2010-430-001844-2 de fecha 16 de junio de 2010, por lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: DECRETAR EL DESISTIMIENTO del trámite de cesión de derechos y obligaciones del Contrato de Concesión No. **GCB-10K**, presentado por el señor **HERNÁN ALEJANDRO PÉREZ FONSECA** bajo el radicado No. 20114310016992 del 23 de septiembre de 2011 a favor de la sociedad **CARBONES DE TOLEDO S.A.,** por lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR EL DESISTIMIENTO del trámite de cesión de derechos y obligaciones del Contrato de Concesión No. **GCB-10K**, presentado por la señora **MARÍA DEL CARMEN FONSECA SÁNCHEZ** bajo el radicado No. 20114310016992 del 23 de septiembre de 2011 a favor de la sociedad **CARBONES DE TOLEDO S.A.**, por lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Notifíquese personalmente este acto administrativo a los señores **MARÍA DEL CARMEN FONSECA SÁNCHEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 23271663 y **HERNÁN ALEJANDRO PÉREZ FONSECA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 4136872 en su calidad titulares del contrato de Concesión No. **GCB-10K** y a los señores **ALEXANDER HERNÁNDEZ PARRA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 88196417, **LUIS ERNESTO ENTRALGO RAMÍREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 13173207 y la sociedad **CARBONES DE TOLEDO S.A.**, identificada con el Nit. 900204370-1, por conducto de su representante legal o quien haga sus veces, en calidad de terceros interesados, o en su defecto, procédase con la notificación por Edicto conforme con lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO SEXTO: En firme el presente acto administrativo, remítase el expediente a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición el cual se podrá interponer dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LAURA CRISTINA QUINTERO CHINCHILLA
Vicepresidente de Contratación y Titulación.

Se advierte que en contra la Resolución N° 000493 del 07 de junio del 2019, "POR MEDIO DE LA CUAL SE DECRETA EL DESISTIMIENTO DE CUATRO (4) TRAMITES DE CESION DE DERECHO DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESION No. GCB-10K", Contra el presente acto administrativo procede Recurso de reposición dentro de los 10 días siguientes a su notificación. Para notificar la anterior providencia, se fija el presente edicto, en lugar visible y público del Punto de Atención Regional Cúcuta de la Agencia Nacional de Minería, por un término de cinco (5) días hábiles.


ING MARISA FERNANDEZ BEDOYA
COORDINADORA PUNTO DE ATENCION REGIONAL CUCUTA

CONSTANCIA FIJACION

Se fija el presente edicto por un término de cinco (5) días hábiles en la cartelera principal del Punto de Atención Regional PAR Cúcuta y en la página web de la Agencia nacional minera www.anm.gov.co a partir de las 8:00 a.m.

HOY:

29 JUL 2019


FIRMA RESPONSABLE

CONSTANCIA DESFIJACION

Se desfija el presente edicto de la cartelera principal del Punto de Atención Regional PAR Cúcuta siendo las 5:00 p.m., y se agrega al expediente.

HOY:

02 AGO 2019

FIRMA RESPONSABLE